

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO Y LA UNIÓN ARTÍSTICA MURERA PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE LA BANDA DE MÚSICA AÑO 2026

REUNIDOS

Por una parte Rafael Gelabert Boyeras, primer teniente de alcalde del AYUNTAMIENTO DE MURO, y en nombre y representación de éste en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación.

Por otra parte la Sra. Maria Ángeles Paniagua Fiol, con NIF número 41571640Z, en calidad de Presidenta de la Unión Artística Murera, con NIF número V07574031, y domicilio en la calle Jaume III 11 P01 DR, en nombre y representación de ésta.

Los comparecientes intervienen al objeto de formalizar el presente CONVENIO y, en lo referente al mismo,

MANIFIESTAN

- I. La Unión Artística Murera, es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar la cultura mediante la participación en eventos culturales.
- II. Es intención del AYUNTAMIENTO DE MURO colaborar con las actividades de la entidad en su consecución sus objetivos. Por este motivo, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención nominativa por importe de treinta mil mil euros (30.000€), concedida por el AYUNTAMIENTO DE MURO, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
- III. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas

Signatura 1 de 1
Rafel Gelabert Boyeras
12/06/2026
PRESIDENT CI FIRES I FESTES

nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa mediante la formalización de los convenios oportunos, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como se dispone en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, a la vista de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes es: la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Primer Teniente de Alcalde, en sustitución del Alcalde, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Unión Artística Murera en cumplimiento de los fines y actividades definidos en sus estatutos.

SEGUNDA: COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La competencia que ejerce la Administración, en aplicación del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la que se establece la competencia del municipio en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la Unión Artística Murera, por a la ejecución de las siguientes actividades, para la consecución de los objetivos del proyecto artístico 2026 (Anexo I):

E): - Conciertos, Procesiones, colaboraciones diversas:

- CABALGATA DÍA DE LOS REYES
- COLGADA DE LOS PENONES DE SAN ANTONIO
- PASACALLES Y BAILE DEL TRES TUMBOS VERBENA SAN ANTONIO

- PASACALLES DÍA SAN ANTONIO
- SA RUA
- PROCESIÓN ENTIERRO DE LA SARDINA
- TIERRAS CÁNTABRAS ACERCAMIENTO A LA CULTURA MUSICAL DE LA ZONA.
- PROCESIÓN DEL RAM
- PROCESIÓN JUEVES SANTO
- PROCESIÓN VIERNES SANTO
- PROCESIÓN DÍA DE PASCUA DE RESURRECCIÓN
- CONCIERTO FERIA DE SAN FRANCISCO
- PROCESIÓN DEL CORPUS
- VERBENA 40 VUELTAS DE SANT JOAN
- CONCIERTO DE SAN JUAN CON UMN DJ
- PASACALLES PLAYA DE MURO
- PASACALLES CAPELLANS
- FERIA DE OTOÑO DE SA CALABAZA
- CONCIERTO DE SANTA CECILIA
- OTRAS ACTIVIDADES NO DESCRITAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, SIEMPRE QUE SEAN ACTOS OFICIALES O ACTOS EN REPRESENTACIÓN DE EL AYUNTAMIENTO DE MURO.

- Una parte de esta subvención será destinada por la Unión Artística Murera a la formación de los miembros de la banda de música.

El importe de la subvención asciende a treinta mil euros (30.000 euros).

Los gastos presentados para la justificación de la subvención que instrumenta el presente convenio deben corresponder de forma indubitada a las actividades subvencionadas.

En caso de no llevarse a cabo alguna de las actividades previstas, y previa modificación de este convenio, se podrán incorporar nuevas actividades o preceder a la sustitución de algunas de las



inicialmente previstas, siempre y cuando el Departamento de Cultura informe favorablemente, y quede acreditado el interés general de esta modificación.

CUARTA: CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado tercero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como a beneficiario de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar en el corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula tercera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la forma que se expondrá más adelante.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En toda la publicidad y las actividades objeto de la subvención deberá aparecer en un sitio bien visible “AYUNTAMIENTO DE MURO”.
- f) Justificar debidamente la subvención concedida.

- g) Acreditar el pago de los gastos justificados hasta el 1 de diciembre de 2026.
- h) Obligación de reintegro. Habrá que reintegrar la subvención siempre que se den las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2026, y se tendrá que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Muro la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de los gastos derivados de las actividades subvencionadas, con los justificantes adjuntos (facturas), y acreditación del pago, identificando al acreedor, NIF, importe, fecha de emisión y fecha de pago. No se admitirán como justificantes en ningún caso, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.
- En caso de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluir la indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.
- En ningún caso el coste de adquisición de gastos podrá ser superior al valor de mercado.
- Declaración responsable donde el representante de la entidad manifieste que la Unió Artística Murera, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para resultar beneficiario de subvenciones públicas, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se han declarado en concurso.
- c) No ha dado lugar, por cuya causa hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato celebrado con la Administración.
- d) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Por medio de la firma de este convenio, la Unión Artística Murera autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE MURO, a consultar si está al corriente en las obligaciones tributarias, así como en las obligaciones en materia laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Que la entidad a la que representa no ha resultado sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

SÉPTIMA: Financiación. La firma del convenio comporta un gasto para el Ayuntamiento por un importe bajo la modalidad de subvención de treinta mil euros (30.000,00 euros), importe consignado en la aplicación presupuestaria 3340.48908 (30.000,00€) del presupuesto vigente.

OCTAVA: Corresponde al Departamento de Cultura del Ayuntamiento el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de la Unión Artística Murera previstas en la cláusula tercera del convenio.

NOVENA: El pago de la presente subvención se realizará de la siguiente forma:

- En la firma del convenio, se abonará el 50% de la subvención, es decir, 15.000,00€, considerado como anticipo necesario para la financiación de las actividades, no siendo necesaria la presentación de avales en garantía de la misma.



En ningún caso podrá realizarse este anticipo a la Unión Artística Murera cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se encuentren declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados con arreglo a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitados.

- El 50% restante, una vez justificada en tiempo y forma la subvención objeto del presente convenio.

DÉCIMA: Vigencia. Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Y sustituye estela sin efectos los convenios firmados entre estas entidades con anterioridad.

DÉCIMO PRIMERA: Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman éste documento en Muro a de Febrero 2026.

ANEXO I

PROYECTO ARTÍSTICO 2026

La Banda de Música Unió Artística Murera continuará una temporada más su proyecto artístico con el objetivo de seguir formando parte de la estructura cultural, social y educativa de nuestro municipio, el pueblo de Muro. Desde la asociación de la banda entendemos que preservar la identidad murera es una tarea esencial y a través de la música como manifestación cultural se pueden reforzar los valores y los rasgos que nos representan como pueblo de la isla de Mallorca y de las Islas Baleares.



El desarrollo de este proyecto tendrá también una repercusión positiva en el ámbito educativo. La naturaleza de nuestra agrupación, conformada por músicos aficionados de todas las edades, posibilita el trabajo aspectos básicos del desarrollo personal, destacando la formación en valores, una tarea de cariz principalmente académico y la consecución, entre otros, de la competencia social y ciudadana, que permitirá un crecimiento integral del individuo, mejorando su calidad de vida.

Por otra parte, cabe remarcar la importancia de las actividades que describe este proyecto para mejorar la salud y el bienestar de la gente de nuestro municipio. A través de la música ayudamos a mermer el aislamiento ya promover la formación de identidad y de relación intercultural. La Banda de Música a través de sus actividades reúne a muchas personas, fomentando la inclusión social, el empoderamiento de la comunidad y el desarrollo de capacidades para mejorar la confianza, el orgullo cívico y la tolerancia.

Las actividades que se llevarán a cabo desde la asociación de la banda de música durante el año 2026 describirán nuevamente un amplio abanico de estilos musicales y de configuraciones instrumentales.

La figura del director será esencial para dar personalidad, estilo y carácter a las interpretaciones de la banda de música y asumirá la responsabilidad artística del grupo. Configuraré el repertorio y planificaré la pedagogía de ensayo estableciendo los siguientes objetivos individuales que tendrán que alcanzar los miembros de la agrupación:

- Profundizar en el conocimiento de distintos estilos de música y los recursos interpretativos de cada uno de ellos.
- Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones estéticas a través del trabajo del director y de la experiencia de la agrupación que le permitan cumplir al músico con su responsabilidad como intérprete dentro del conjunto.
- Aplicación de técnicas individuales del instrumento a la agrupación (arcadas, respiraciones, vibrato, etc.).



- Respetar todas las normas que exige toda actuación en grupo: afinación previa, atención continua, valoración del trabajo colectivo, etc.
- Tener un comportamiento cívico en todo momento, con sus compañeros y con el director.
- Reconocer el trabajo de los compañeros de la misma forma que el de uno mismo.
- Valorar la agrupación como una actividad artística que nos permita gozar de la música.
- Valorar la práctica de grupo como un proceso de aprendizaje imprescindible para cualquier ejercicio profesional.
- Acercarse a la vida y obra de los artistas más significativos de la historia de Muro, el compositor y organista Miquel Tortell i Simó (1802-1868), el cantante lírico y maestro de canto Joaquim Sastre Vanrell (1863-1955) y en figuras universales como Ramon Llull.
- Conocer y dominar el repertorio para banda de música.
- Acercarse a las nuevas corrientes artísticas, música actual y técnicas contemporáneas, participando activamente en el estreno de obras y bajo la supervisión del propio compositor.

Durante el mes de febrero de 2026, la Banda de Música Unión Artística Murera viajará a tierras cántabras por realizar un acercamiento cultural musical de la zona, realizando un curso de formación y asistiendo a una demostración de los instrumentos tradicionales de la zona.

La Asociación de la Banda de Música Unión Artística Murera tiene prevista una cierta inversión económica durante 2026 para desarrollar las distintas actividades con eficacia.

Muro, en fecha de la firma electrónica.

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:		
Codi Segur de Validació	be6b2596e19c41b58369c3bca0e85529001	Data document: 12/06/2026
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=052	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

